

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE RIOFRÍO, PROVINCIA DE SEGOVIA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Asistentes:**

**Sra. Alcaldesa**

**D<sup>a</sup> María del Pilar Reques Heras (P.P.)**

Sres. Concejales:

**Partido Popular (P.P.)**

D. Moisés García Cardona

D<sup>a</sup> Verónica Delgado Alonso

**Navas en Común**

D. Santiago Merayo Martínez

Excusan asistencia:

D<sup>a</sup> Blanca Bueno Ramiro

D. Francisco Javier García-Loygorri García

D<sup>a</sup> Inmaculada Bravo Cáceres

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En Navas de Riofrío, a las 19:00 horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Pilar Reques Heras, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria de convocada para este día y hora.

La Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión somete a la consideración de los asistentes los asuntos incluidos en el orden del día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa somete a la aprobación por los asistentes el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 17 de febrero de 2022, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 Y SOBRE INFORME DE LA COMISIÓN DE CUENTAS A LA CUENTA GENERAL DE 2021.**

**2.1 Informe de la presidencia sobre la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2021.**

A continuación, el Sr. Interventor da cuenta del expediente de Cuentas de la Corporación de 2021, comprensivas de la liquidación del presupuesto, aprobado por la Sra. Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.3 de la Ley de Haciendas Locales, con informe previo del Sr. Interventor, habiéndose realizado las operaciones contables determinadas por las Reglas 80 y siguientes ( en gastos) y 129 y siguientes (en ingresos) de la Instrucción de Contabilidad de Municipios menores de 5.000 habitantes, cuyo contenido resumido es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:	euros	
	Derechos rec netos/ obligaciones rec netas	
Operaciones corrientes	669.248,73	561.410.71
Operaciones de capital	43.053,35	169.940,39

Total operaciones no financieras	712.302,08	731.351,10
Resultado presupuestario del ejercicio	712.302,08	731.351,10
Resultado presupuestario del ejercicio		- 19.049,02
Crédit financ con remanente T. para g.g.		
Resultado presupuestario ajustado		<b>- 19.049,02€</b>

Se da cuenta de la liquidación al Pleno, que se da por enterada.

## 2.2. Cuenta general de la corporación de 2021.- Informe de la Comisión especial de cuentas

Informe de la Comisión de cuentas:

La Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local, cumpliendo el cometido que le incumbe según el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, ha examinado la documentación que constituye la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2021, emitiendo sobre la misma el siguiente Informe.

La Cuenta General está integrada por la de esta Entidad Local, no existiendo Organismo Autónomo dependiente ni sociedad Mercantil de capital de esta Corporación.

Cada una de las cuentas ha sido aprobada por los órganos competentes a tenor de lo dispuesto en la regla 228 de Instrucción de Contabilidad de tratamiento simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial inferior a 5.000 habitantes, de 23 de noviembre de 2004, aprobada por Orden EHA/4042/2004, comprendiendo cada una de ellas los estados, cuentas y anexos enumerados en el artículo 209 de la Ley de las Haciendas Locales y las secciones 2ª y 3ª de capítulo 2º, del Título IV de la citada instrucción.

Se acompañarán los justificantes de los estados y cuentas anuales a que se refiere la regla 229 de la Instrucción citada y las cuentas anuales del ejercicio referido, formadas conforme a lo regulado en aquella instrucción.

Con base en todo ello se informa favorablemente, por unanimidad, que la referida Cuenta General, que ha sido formada por la Intervención General de Esta Entidad, cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente, debiendo exponerse al público junto con este informe en la forma indicada por el artículo 212.3 de la ley citada.

Cifras aprobadas en euros:

Fondos líquidos	274.924,49
Derechos pendientes cobro ctes	40.820,00
De presupuesto corriente	32.000,00
Idem pptos cerrados	2.469,17
De operaciones No presupuest	6.350,83
Obligaciones pendientes de pago cte	27.174,22
Ídem de operac no presup	27.174,22
- Pagos pdtes aplic def	
<b>Remanente tesorería total</b>	<b>288.570,27€</b>
Saldos dudoso cobro	617,29
<b>Remanente para gastos grales</b>	<b>288.570,27 €</b>

### **3.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES**

La tasa por la prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales pretende gravar los vertidos de aguas residuales que se produzcan con la finalidad de conservar, cuidar y preservar la salubridad de los ciudadanos y del entorno ecológico.

Actualmente las organizaciones tienen un valor añadido importante si son capaces de gestionar de forma respetuosa el medio ambiente, por lo que su protección es clave fundamental de los objetivos de las Comunidades, por ello es necesario establecer políticas medioambientales que, en el caso que nos ocupa, preserven la salubridad pública y el medio ambiente.

Entre estas medidas se encuentra gravar con tasas el vertido de aguas residuales con una doble finalidad: la de allegar recursos económicos para hacer frente a los costes de depuración de las aguas residuales y, por otro, disuadir de la excesiva producción de aguas residuales.

Consta en el expediente que se ha evacuado el trámite de consulta previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-.

Consta en el expediente que se ha evacuado el trámite de publicación del proyecto de ordenanza previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-.

Han sido emitidos informe por Secretaría-Intervención y pro la Técnico de medio ambiente, quien ha sido invitada a asistir a este acto y realiza una exposición del funcionamiento de la depuradora, los problemas derivados de la incorporación de aguas de lluvia y la necesidad de acotar la entrada de agua limpia; cuyas razones son de tipo económicos, energético y ecológico.

Sometido a debate, en el que se valora la necesidad de separar las aguas pluviales del sistema de depuración, la necesidad de ajustarse a la autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Duero y la financiación de las mejoras que cada año se realizan en el sistema de depuración de residuales, todo lo cual invita a disponer de dos tipos de tarifas, una de ellas bonificada, en función de la incorporación o no de aguas limpias a la depuradora de aguas residuales.

Tras votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales, cuyo texto literal es del siguiente tenor:

#### ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES***

***Artículo 1.- Fundamento y naturaleza***

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 57 y 20 a 27 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la prestación del servicio de depuración de aguas pluviales, negras y residuales procedentes de la Red de Alcantarillado Municipal, vertidas desde viviendas, locales o fincas.

#### **Artículo 3.- Sujeto pasivo**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas o locales donde se presta el servicio, independientemente del título en virtud del cual ocupen o utilicen los inmuebles.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios

3.-

Asimismo, responderán de la deuda tributaria solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 4.- Devengo y obligación de contribuir**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio que constituye su hecho imponible, que será cuando se produzca la acometida a la red de alcantarillado y ello con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida correspondiente.

2.- El servicio de depuración de aguas pluviales, negras y residuales, es de recepción obligatoria para los inmuebles sitos en todos aquellos distritos, zonas, sectores y calles donde se preste el servicio de evacuación de aguas residuales, conforme a las normas dictadas o que dicte el Ayuntamiento para su funcionamiento

3.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, siendo las cuotas irreducibles, independientemente de su utilización siempre que el servicio municipal este establecido en dicha calle y sector.

4.- La no sujeción a la tasa por la imposibilidad de conectarse a la red de alcantarillado de acuerdo a la normativa vigente, será a petición del interesado, y deberá constar con el informe técnico correspondiente.

#### **Artículo 5.- Base imponible y cuota**

Las Tasas se exigirán conforme a una cuota fija por cada inmueble y semestre (de abril a septiembre y de octubre a marzo) en función de las siguientes categorías de cuotas:

##### **a) Cuotas fijas semestrales ordinarias**

1.- viviendas o asimilados (casas rurales, viviendas uso turístico, etc.): 50€

2.- Residencias de uso colectivo: 400€

3.- Negocios comerciales, hostelería y otros no señalados en los apartados anteriores: 200€.

##### **b) Cuotas fijas semestrales bonificadas**

Se aplicarán sobre fincas a las que se preste el servicio que sólo viertan a la red de alcantarillado las aguas sucias procedentes de su vivienda, local o residencia colectiva. Esto es, que no viertan a la red las aguas pluviales, ni los desagües de las piscinas, ni las aguas procedentes de bombeos (o por gravedad) de aguas del subsuelo en sótanos o pozos.

1.- viviendas o asimilados (casas rurales, viviendas uso turístico, etc.): 25€

2.- Residencias de uso colectivo: 200€

3.- Negocios comerciales, hostelería y otros no señalados en los apartados anteriores: 100€.

#### **Artículo 6.- Gestión y liquidación**

1.- Los Sujetos Pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo correspondiente, en el plazo que media entre la fecha en que se produce la variación de la titularidad de la finca, industria, comercio o cualquier otra actividad, y el último día del mes natural siguiente.

Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

En todo caso se considerarán incluidos en dichos censos los abonados al Servicio Municipal de Agua Potable.

2.- Como norma general las tasas reguladas en esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán conjuntamente con las de suministro de agua potable, en un único documento cobratorio, con la periodicidad semestral otra que en cada momento determine este Ayuntamiento.

3.- Las fincas quedarán sujetas al pago de la cuota ordinaria, por defecto. Para poder ser aplicada la cuota bonificada el usuario deberá solicitarla con previa justificación de que cumple las condiciones para su aplicación. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos en cada caso y resolverá.

#### **Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

CUARTO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia

#### **4.- ADJUDICACIÓN DE PASTOS MUNICIPALES 2022.**

La Sra. Alcaldesa informa de que, tras la apertura de los plazos para solicitar cesión de pastos, se han presentado solicitudes para las tres fincas.

Se han formulado dos solicitudes con un total de 3 reses equinas para la Nava de Abajo. También una solicitud para introducir vacuno en la Mata y en la Nava de Arriba.

Atendiendo a las solicitudes presentadas, cupos establecidos y normas tradicionales, la Alcaldesa resolvió Adjudicar los pastos con las mismas cuotas de la siguiente forma:

Nava de Abajo (12 unidades y valor 1.535,30€) a los solicitantes de 3 unidades de ganado equino. (150 €/u)

Nava de Arriba (10 unidades, valor de 1.181€), y Monte de La Mata (14 unidades, valor de 1.652 €) a D. José Manuel Muñoz Pérez, ganadero de vacuno de Navas de Riofrío.

La Corporación realiza la adjudicación en los términos solicitados.

## **5.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES 2022**

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las dos solicitudes de subvención para asociaciones locales o vinculadas. Por un lado, de la Asociación de Jubilados y pensionistas de Navas de Riofrío, a la que se concede una subvención de 700 euros.

Y por otra parte al Club Deportivo Sierra de la Mujer Muerta, la cantidad de 1.500 euros.

La Corporación aprueba por unanimidad la concesión en los términos solicitados

## **6.- INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, ESCRITOS RECIBIDOS, LICENCIAS DE OBRAS E INGRESOS Y GASTOS**

Se han puesto a disposición de los Sres. Concejales relación de licencias de obra, pagos e ingresos y decretos de alcaldía.

Informa de la ejecución de alumbrado público de calles Prado Palacio, Concepción, La Estación y carretera de Palacio, por importe de 38.162,72€.

Escrito de Vecinos de calle de la Estación, solicitando su asfaltado. La Corporación queda enterada.

Propuesta básica de los promotores de la modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento municipal nº 1/2020, relativa a prolongación de la calle Chaparral, que, a la luz de las alegaciones recibidas, consiste básicamente en reducir la anchura de la calle prevista y proponerla como exclusivamente de uso peatonal, salvo vehículos de emergencia. Sin entrada a los nuevos solares por ella. La corporación considera adecuado que los promotores presenten el nuevo documento para su nueva aprobación inicial, en su caso, e información pública. Los aspectos técnicos se concertarán con el arquitecto municipal y Secretario, con la supervisión de la Alcaldía.

Propuesta de la propiedad de la finca El Pajarón para dar entrada a esta finca urbana desde la travesía. La Corporación da el visto bueno y deberá presentarse una memoria adecuada para que por la Alcaldía se pueda autorizar su ejecución.

Plan de obras PAIM, pavimentaciones. Informa la Alcaldía de que se ha concedido la subvención por Diputación Provincial de Segovia para ejecutar pavimentaciones del orden de 40.000 euros en los términos solicitados y se han solicitado tres ofertas a tres contratistas idóneos.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. Santiago Merayo propone que en la ruta peatonal desde el puente colorado hasta la Tomasa se coloquen tres bancos o piedras graníticas, pues la gente mayor los necesit. También por el camino de la Losa y en el camino del Cementerio. La Sra. Alcaldesa acepta la propuesta con el beneplácito de todos los miembros de la Corporación.

Pregunta si la presa ya ha cerrado la compuerta, tras su limpieza. Doña Rita Rodríguez, técnico de medio ambiente (a petición de la Alcaldía) informa que ya está limpia, Extraídos todos los fangos, excepto una pequeña franja, pero el lunes comenzaremos a llenarla.

Pregunta el Sr. Merayo si se han solicitado subvenciones para placas solares u otros sistemas. Doña Rita Rodríguez informa de que se ha solicitado por medio del plan DUX5000 al IDAE. En concreto, geotermia para la Casa Consistorial, no SATE, pues es edificio protegido, y placas solares para ETAP y EDAR.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa da por concluido el acto a las 20,20 horas, de todo lo cual el Secretario certifica.